

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA B1 DE APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA DE BASE

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las entidades inscritas o adscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, para el apoyo a las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva federada de base (hasta los 18 años) de las entidades deportivas, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 17 de diciembre de 2024 y publicadas en el BOPG n.º 245, de 23 diciembre de 2024.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de las bases reguladoras.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 300.000,00 €. El crédito presupuestario correrá a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria e importe:

	Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
B1	Apoyo a la actividad deportiva federada de base	320.34100.4810300	300.000,00 €
		Total Programa B1	300.000,00 €

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo la que se prevé para cada subprograma, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de alguna modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

	Programa	Período de presentación de solicitudes
B1	Apoyo a la actividad deportiva federada de base	30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya, y presentarse por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las solicitudes están recogidos en el punto 8 de las bases publicadas en el BOPG número 245, de 23 de diciembre de 2024, y son los siguientes:

Para optar por el otorgamiento de la subvención deberá obtenerse una puntuación mínima total de 30 puntos. Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

Criteris de valoració Subprograma B1. Esport federat de base (Fins a 100 punts)		
1. Esportistes becats pel club (fins a 15 punts)	D'1 a 3 esportistes	5 punts
	De 4 a 7 esportistes	10 punts
	Més de 7 esportistes	15 punts
2. Nivell de competició (fins a 25 punts)	Comarcal	10 punts
	Provincial	15 punts
	Autonòmic	20 punts
	Estatal	25 punts
3. Nombre total d'esportistes (fins a 30 punts)	Fins a 20 participants	5 punts
	De 21 a 50 participants	10 punts
	De 51 a 100 participants	15 punts
	De 101 a 150 participants	20 punts
	De 151 a 200 participants	25 punts
	Més de 200 participants	30 punts
4. Esportistes femenines (fins a 15 punts)	Menys del 10 % del total de participants	0 punts
	Del 10 al 24,99 % del total de participants	5 punts
	Del 25 al 49,99 % del total de participants	10 punts
	Més del 50 % del total de participants	15 punts
5. Esportistes amb altres capacitats (fins a 15 punts)	D'1 a 3 esportistes	5 punts
	De 4 a 7 esportistes	10 punts
	Més de 7 esportistes	15 punts
Puntuació final = suma de les puntuacions obtingudes a tots els criteris		

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de mayor número de participantes y, si sigue habiendo algún empate, se priorizará la de mayor nivel de competición.

5. Plazo de resolución, notificación y justificación

5.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.2. Plazo de notificación

Se notificará la resolución a todos los beneficiarios de forma individualizada, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

5.3. Plazo de justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa finalizará el día 15 de julio de 2025.

6. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su notificación.

7. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació de Girona y en el sitio web de la Diputació y el extracto de esta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.